

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CORETT”, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LIC. ENRIQUE LEPINE MUÑOZ, LIC. AMADO AVENDAÑO VILLAFUERTE, LIC. JOSÉ RICARDO ZAMUDIO MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE OPERACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y EL SR. ENRIQUE GRANADOS SEPTIEN, DELEGADO ESTATAL EN AGUASCALIENTES Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**; EL LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**; M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN, **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL** EN LO SUCESIVO “SEPLADE”; **LA SECRETARÍA DE FINANZAS**, REPRESENTADA POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA; EL **MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES** REPRESENTADO POR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO; **EL SEGUNDO SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**, EL C. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ; **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA; **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL**, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; Y CON **EL EJIDO LAS CUMBRES** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, C. JOSÉ NÁJERA RENTERÍA Y CON LOS C.C. MARCIANA SEGOVIA ESPINOZA, RICARDO CARRILLO TORRES, APOLONIA CARRILLO GUERRERO, F JAVIER GUTIÉRREZ DE L. Y AGUSTÍN GUTIÉRREZ ORTÍZ PROPIETARIOS DE 5 TITULOS DE PROPIEDAD DE ORIGEN PARCELARIO EN EL PREDIO LLAMADO “LAS CUMBRES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “CORETT” QUE

I.I.- Es un Organismo Público, Descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 06 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de Noviembre del mismo año; así como el decreto de reformas de fecha 26 de marzo de 1979 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril del mismo año, y Decreto por el que se reforman los artículos, segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo tercero, y se adicionaron tres párrafos al artículo tercero, del Decreto por el que se reestructura el indicado organismo, éste último de fecha 26 de febrero de 1999, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos.

I.II.- De los anteriores Decretos se transcribe lo siguiente: “artículo 2º.- La Comisión tiene por objeto: I.- Regularizar de conformidad con las disposiciones Jurídicas aplicables la tenencia

de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios Ejidales, Comunales y de propiedad Federal; IV.- suscribir las escrituras públicas y títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable y VI.- Coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.”

I.III Mediante acuerdo número _____, del H. Consejo de Administración de la “CORETT”, tomado en su sesión _____, de fecha _____ se autorizó la aceptación de la donación de los predios según plano anexo y su posterior escrituración a los poseionarios mediante el cobro de _____ que asegura a la “CORETT” la recuperación satisfactoria de sus gastos de operación.

I.IV.- De acuerdo con la normatividad federal en materia de regularización, la “CORETT” hará y tramitará los testimonios públicos en base al Sistema de Escrituración Institucional (SEI).

I.V.- La “CORETT” cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9°, fracción III, de su Decreto de creación, y 18, fracción VII, de su Estatuto Orgánico.

I.VI.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290.

II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.I.- El Ing. Luis Armando Reynoso Femat, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos con la declaratoria de validez y resultados de las elecciones locales del 1° de agosto del año 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 27 de septiembre del mismo año.

II.II.- A través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional solicitó se gestionara ante la “CORETT” la regularización de los Títulos De Propiedad de origen parcelario que se encuentran dentro del Ejido Las Cumbres, en el Asentamiento Humano Irregular conocido como “CUMBRES III”, Municipio de Aguascalientes en esta entidad federativa, lo anterior con la finalidad de escriturarlos a sus quietos, pacíficos y públicos poseedores, quienes los adquirieron mediante compra irregular que hicieron a los C.C. Marciana Segovia Espinoza, Ricardo Carrillo Torres, Apolonia Carrillo Guerrero, Francisco Javier Gutiérrez de Luna. y Agustín Gutiérrez Ortiz y a quien ellas hubieran nombrado su representante.

II.III.- Se encuentra legalmente capacitado para celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción VII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2, 3, 5, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, ya que en tales disposiciones legales se establece la facultad para celebrar contratos como el que es materia del presente instrumento.

II.IV.- Sin demérito de sus facultades fiscales, continuará otorgando las facilidades en el proceso de regularización hasta la inscripción de los testimonios públicos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

II.V.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno de esta entidad.

III.- DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE:

III I.- En fecha 1° de diciembre del año 2004, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, designó al Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno.

III.II.- Apoyará todas las acciones del proceso de escrituración-regularización, en el ámbito de su competencia, de los lotes objeto de este convenio.

III.III.- El Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades, previstas por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para suscribir el presente convenio.

IV.- DE LA “SEPLADE” QUE:

IV.I.- En fecha 22 de marzo del año 2005, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, designó al M.D.U. Ricardo de Alba Obregón, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADE), por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracciones V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

IV.II.-Ha venido gestionando ante la “CORETT” la Regularización del Asentamiento Humano conocido como “Cumbres III”, en esta Entidad Federativa.

IV.III.- La regularización es con el objeto de ordenar el territorio y dar certeza jurídica a los poseionarios en cuestión y que estos cumplan con las obligaciones de todo propietario.

IV.IV.- Apoyará en el tramite y, de ser necesario en la autorización de una nueva cartografía.

IV.V.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Colón número 110, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.

V.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

V.I.- En fecha 05 de abril del 2005, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, designó al C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García, Secretario de Finanzas.

V.II.- Coadyuvará a la mejor y pronta regularización del predio denominado “Cumbres III”, en la esfera de su competencia.

V.III.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

VI.- DE EL MUNICIPIO QUE:

VI.I.- Que es un organismo público con personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

VI.II.- Que el C.P. Martín Orozco Sandoval, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en el Periódico Oficial del Estado, Segunda Sección, publicado en fecha 16 de Agosto de 2004, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes.

VI.III.- Las facultades del C.P. Martín Orozco Sandoval en su calidad de Presidente Municipal, se encuentran en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el 38 de la Ley Municipal para la misma Entidad Federativa.

VI.IV.- Que el Lic. Manuel Cortina Reynoso, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada el 03 de enero de 2005, levantándose el acta 01/2005, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar documentos oficiales del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

VI.V.- Que el C. Reynaldo Melchor Méndez Domínguez, resultó electo Segundo Síndico del Municipio de Aguascalientes, según aparece en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de Agosto del año 2004, Segunda Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes y en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada el día tres de enero de dos mil cinco, es nombrado Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, levantándose acta 01/2005.

VI.VI.- Que el Ciudadano Lic. Francisco Javier Rodríguez Anaya, fue designado por el Ciudadano Presidente Municipal como Secretario de Desarrollo Urbano el 1° de enero del año 2005, en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción VII del Código Municipal de Aguascalientes.

VI.VII.- Que para los efectos legales del convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Patria y calle Colón sin número de esta Ciudad, C.P. 20000.

VI.VIII.- Facilitará en su ámbito de gobierno la regularización del terreno conocido como "CUMBRES III", fundamentalmente instruyendo a quien corresponda respecto a que el cobro del impuesto predial anterior a la fecha de regularización no sea obstáculo para el registro de la cuenta catastral y la continuación del trámite en el Registro Público de la Propiedad.

VI.IX.- Incorporar al desarrollo Urbano, equipando dicho predio denominado "Cumbres III" conforme los recursos financieros lo permitan.

VI.X.- Facilitará el trámite de la escrituración en lo que al Ayuntamiento corresponda.

VII.- DE LOS PROPIETARIOS DE LOS SOLARES URBANOS QUE:

VII.I.- Donan en este acto a la "CORETT" los siguientes predios:

ANTECEDENTE DE PROPIEDAD:

EXPEDIDOS POR EL REGISTRO AGRARIO NAL.	PARCELA	ZONA	POLÍGONO	HAS.	R.P.P.			
TITULO	FECHA	PROPIETARIO			No.	LIBRO	SECCIÓN	AGS.
2810	30 DE JUNIO DE 1999	MARCIANA SEGOVIA ESPINOZA	10	1	1/2	6-21-79.94	658 3622	1a.
3624	30 DE JUNIO DE 1999	RICARDO CARRILLO TORRES	11	1	1/2	6-23-60.18	150 4277	1a.
1897	30 DE JUNIO DE 1999	APOLONIA CARRILLO GUERRERO	19	1	1/2	8-65-87.18		1a.
	30 DE JUNIO DE 1999	F. JAVIER GUTIÉRREZ DE L.	20	1	1/2	9-92-04.51	659 3622	1a.
2530	30 DE JUNIO DE 1999	AGUSTÍN GUTIÉRREZ ORTÍZ	21	1	1/2	19-33-99.15		1a.

MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y PLANOS. ANEXOS

VII.II.- Lo anterior a efecto de que la "CORETT" los escriture a las personas que legítimamente adquirieron de ellos mismos los lotes objeto del presente convenio.

VIII.- DEL EJIDO QUE:

VIII.I.- Está de acuerdo en la ocupación previa e inmediata de dicha superficie por parte de la "CORETT" para que traslade la propiedad de las vialidades al Municipio de la Ciudad de Aguascalientes.

VIII.II.- De resultar pago alguno de indemnización en favor del Ejido, este se abonará a los gastos de operación que genere dicha escrituración.

IX.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL QUE:

IX.I.- Coadyuvará y supervisará que la "CORETT" cumpla lo estipulado en el presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que la "CORETT" regularice la tenencia de la tierra mediante la enajenación a título oneroso a los legítimos poseedores de los lotes que se encuentran dentro de Las parcelas 10, 11, 19, 20 y 21 del predio conocido como "CUMBRES III" del Ejido Las Cumbres, en esta Entidad Federativa, que asciende a un número de ((()) lotes, según planos y relación que se agregan al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo, como anexo uno, en _____ fojas útiles suscritas por una sola de sus caras.

Comentario [m1]: Se requieren medidas y colindancias

SEGUNDA.- La "CORETT" tirará los testimonios públicos mediante el Sistema de Escrituración Institucional y continuará con la tramitología en la Dirección General de Catastro, en la Secretaría de Finanzas del Municipio y en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERA.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno designará a la Notaría que dé fe en el conocimiento de firmas en las mencionadas escrituras.

CUARTA.- La Secretaría General de Gobierno girará las instrucciones pertinentes a efecto de que dichas escrituras sean tramitadas y registradas.

QUINTA.- Las partes están conformes en que cada escritura tenga un costo de _____, de conformidad con el acuerdo emitido por H. Consejo de Administración, señalado en la declaración I.V de la "CORETT".

SEXTA.- La SEPLADE autorizará la cartografía que presente la "CORETT" anexa al presente convenio a efecto de que el trámite pueda seguir su curso a la brevedad.

SEPTIMA.- La Secretaría de Finanzas del Estado a través de la Dirección General de CATASTRO asume el compromiso de entregar los resultantes números de cuenta catastral de los lotes autorizados del predio conocido como "CUMBRES III", en el Ejido Las Cumbres, Municipio de Aguascalientes, en esta entidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su recepción.

OCTAVA.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, se compromete a realizar la inscripción correspondiente de los lotes objeto del presente convenio, de resultar procedente, en un lapso no mayor a quince días hábiles a partir de su recepción, y de no proceder, informar a la "CORETT" a la brevedad posible a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes.

NOVENA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno Municipal a través de la Dirección de Ingresos, se compromete a realizar la inscripción de la Cuenta Catastral y a calcular el impuesto predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; así como a realizar el cobro procedente de acuerdo a la fecha de regularización.

DECIMA.- Las partes acuerdan que respecto de aquellos lotes en donde dos o más particulares reclamen su derecho al mismo lote, se les dará a los interesados treinta días naturales para que exhiban ante la "CORETT", la documentación en la que funden su dicho, en la inteligencia de que si después de esto continuara la controversia, serán los tribunales competentes quienes definirán cual de las partes tiene el mejor derecho y la "CORETT" se encargará de regularizar el predio en apego a la definición expresada.

DECIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que de requerirse por las leyes estatales de Aguascalientes, elevarán a escritura pública el presente convenio, cuyo costo será pagado en su totalidad por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o con cargo al proceso de escrituración individual.

DECIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las Leyes y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Aguascalientes y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio o cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza Legal del presente Convenio lo firman en original y 3 copias en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los ___ días del mes de _____ del 2006.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

LIC. ENRIQUE LEPINE MUÑOZ.

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

LIC. AMADO AVENDAÑO VILLAFUERTE.

**DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

LIC. JOSÉ RICARDO ZAMUDIO MÉNDEZ.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES .

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO.

EL SEGUNDO SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

EL C. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA

**EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL.**

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA.

EL COMISARIO EJIDAL DEL EJIDO LAS CUMBRES.

C. JOSÉ NÁJERA RENTERÍA.

MARCIANA SEGOVIA ESPINOZA.	RICARDO CARRILLO TORRES.
APOLONIA CARRILLO GUERRERO.	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ DE LUNA.

AGUSTÍN GUTIÉRREZ ORTÍZ.